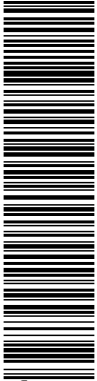


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENTOR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UGITZ-2WBSX-QV41B Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 18:31:54 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 28/02/2022 18:55	ESTADO FIRMADO 28/02/2022 18:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265652 UGITZ-2WBSX-QV41B-4E677927C9CF0BCF0E276589F8EC28F8AEDAD940) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

BASILIO SANTOS MARTIN, Interventor en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, **emite el siguiente informe** sobre el grado de cumplimiento de la ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles durante el ejercicio correspondiente a 2021, de conformidad con lo normado en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la La Ley de Haciendas Locales, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 2/2014, que dice textualmente en su apartado seis que “Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previsto en los apartados anteriores y se hará público en su portal Web”

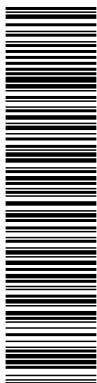
Primero.- La normativa aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden EHA/2008 de 3 de diciembre, por le que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

Segundo.- La disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera (LOEPSF), establece en su apartado segundo los siguientes destinos de para el superávit presupuestario.

- a) Atender Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del año anterior a la cuenta de “Acreedores por Operaciones Pendientes aplicar

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENTOR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UGITZ-2WBSX-QV41B Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 18:31:54 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 28/02/2022 18:55	ESTADO FIRMADO 28/02/2022 18:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 265652 UGITZ-2WBSX-QV41B_4E677927C9CF0BC28F8AE0DA940) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

al Presupuesto”, y cancelar con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Llerena, no tenía a fin del ejercicio operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto en la cuenta 413 ni en ninguna otra.

b) Una vez cumplido el destino anterior o de no existir este, el superávit se deberá destinar, como mínimo en ese saldo, a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sean necesarias para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional para el ejercicio 2021.

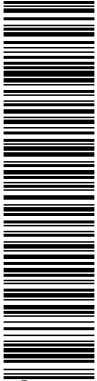
A fin del ejercicio 2021, existía una sola operación de crédito concertada con el BBVA, con un saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de dicho año de 60.481,78 La operación crediticia, no ha sido amortizada, aunque se debería haber hecho, dado que la misma no devenga intereses para el Ayuntamiento, su amortización vence el 27 de diciembre de 2023, y fue concertada con destino adquisición de luminaria para eficiencia energética.

c) Cumplidos los fines anteriores y con el saldo positivo resultante, se podría destinar el superávit, a inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan con los requisitos legales, que con posterioridad se analizarán, y siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, esta sea financieramente sostenible.

En el presente ejercicio no se han incorporado remanentes de crédito extraordinario para la realización de inversiones financieramente sostenibles dado que de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2020, no se contaba con superávit derivado de la estabilidad presupuestaria.

Tercero.- Para poder destinar el superávit a los fines previstos y expresado anterior por su orden de prelación, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, establece que además será necesario que el medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo previsto en la normativa sobre morosidad.

DOCUMENTO ..INFORME INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENTOR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UGITZ-2WBSX-QV41B Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 18:31:54 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 28/02/2022 18:55	ESTADO FIRMADO 28/02/2022 18:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266522 UGITZ-2WBSX-QV41B-4E677927C9CF0BC28F8AED940) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

De conformidad con el informe trimestral de pago elaborado por la Tesorería y la Intervención en el cuarto trimestre de 2021, resulta que el periodo medio de pago cumplía sobradamente lo previsto en la legislación reguladora de la morosidad.

Cuarto.- Cumplimiento de los requisitos de la inversión financieramente sostenible según lo normado en ella disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el Ejercicio de 2021 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles, por lo que no es preciso comprobar si se cumplen o no los requisitos para ello.

Quinto.- Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

Para el ejercicio 2021 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario.

Y ello es cuanto tengo que informar, a los efectos ya indicados en el encabezamiento del presente informe.

EN LLERENA, A FECHA DE LA FIRMA

El Interventor